Año de 1907 Lunes 11 de Marzo Núm. 30

**Precios de suscripción.**

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . . . 5
seis id. id. . . . . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

**Precios de suscripción.**

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . . . . . 0'25

# Boletín Oficial
# DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 290

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Habiendo solicitado D. Saturio Ramírez y García, vecino de Villacastín, autorización para el establecimiento en aquel pueblo de una fábrica de energía eléctrica con destino al alumbrado y á la producción de fuerza motriz en el mismo, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y se abre una información pública, que durará treinta días, á contar de la fecha del número del *Boletín* en que se haga la inserción de este anuncio, á fin de que las personas ó entidades interesadas, puedan formular reclamaciones dentro de aquel plazo.

La instalación eléctrica de que se trata comprende:

1.° Las obras para la fabricación ó producción de la energía eléctrica, utilizando motor de gas pobre, habiéndose destinado para fábrica, en el proyecto, la casa propiedad del peticionario situada entre las calles de los Olores y de Santa Clara.

El motor sistema "Grossley" será de 25 caballos efectivos, con gasógeno del mismo sistema á presión de aire.

La dinamo será de corriente contínua y 120 voltios en los terminales.

2.° El motor eléctrico para molino harinero instalado en el edificio que se ha citado.

3.° La red de distribución, bifilar, comprendiendo la equipotencial y la de alimentación, con tensiones inferiores á los 120 voltios, conductores desnudos apoyados en palomillas, en casi toda la extensión que alcanza y menos en algún tramo corto para el que los hilos irán por encima de los tejados apoyados sobre crucetas de encina. Algunas de las líneas de la red de distribución van por las travesías de las carreteras del Estado de Madrid á la Coruña; Villacastín á Vigo, y Segovia á Villacastín, y otras, cruzan alguna de estas vías.

El proyecto de las obras se halla expuesto al público, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, durante todos los días hábiles del período de información, desde las nueve á las trece horas, y en los mismos días y horas, se podrá presentar en dicha Jefatura las reclamaciones á que hubiere lugar.

Segovia 7 de Marzo de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 312

*Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia*

Para el más exacto cumplimiento de la Real orden de 19 de Agosto de 1903, inserta en el *Boletín oficial* número 101 del 24 de dicho mes, se previene lo siguiente:

1.° Los Maestros mandarán para legalizar sus hojas de servicios acompañadas de todos sus justificantes.

2.° Consignarán en las mismas la Autoridad que expidió su título profesional.

3.° La Autoridad que expidió los nombramientos expresando si fueran por concurso en propiedad ó interinamente.

4.° Fechas del nombramiento, toma de posesión y cese.

5.° Causas de éste, cuidando muy especialmente que los cómputos de servicios en cada Escuela estén hechos con toda exactitud.

6.° Que las hojas no contengan inexactitudes, raspaduras ni enmiendas; y

7.° Por ningún concepto harán constar en ellos más servicios que los que cuenten hasta la fecha del cierre de las mismas.

Lo que se hace constar para conocimiento de los Maestros, bien entendido que si á las hojas que remitan para su legalización les faltara alguno de los requisitos que se mencionan, serán desechadas.

Segovia 9 de Marzo de 1907. —El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Augusto López Bueso.

Núm. 310

### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Relación de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil en el mes de Febrero último, y se publica en este *Boletín*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.° del Reglamento de la ley de caza vigente.

| Número de orden. | NOMBRES de los interesados | VECINDAD | LICENCIAS |
|---|---|---|---|
| 32 | Ventura San Juan......... | Navas de San Antonio.. | Caza. |
| 33 | Ventura Vargas......... | Segovia................ | Idem. |
| 34 | Nicolás Lázaro.......... | San Ildefonso.......... | Uso de armas. |
| 35 | Miguel Rodríguez......... | Valtiendas.......... | Caza. |
| 36 | Manuel García Arranz..... | Riaza............... | Idem. |
| 37 | Gregorio Martín......... | Ribota............. | Idem. |
| 38 | Juan Mateo Martín........ | Idem.......... | Idem. |
| 39 | Andrés Ruano Sacristán.... | Aguilafuente.......... | Idem. |
| 40 | Félix Sastre Arranz....... | Idem.......... | Idem. |
| 41 | Benito Gómez Esteban..... | Santibáñez........... | Idem. |
| 42 | Mariano González......... | Riaza............... | Idem. |
| 43 | Juan Quemada Mesón...... | Cuéllar.............. | Idem. |

Segovia 8 de Marzo de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 308

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

DERECHOS REALES

Ordenado por el artículo 10 del Real decreto de 22 de Enero último (inserto en la *Gaceta* de 23 del mismo mes), que se remitan mensual y no trimestralmente los estados de los juicios de testamentaria y ab intestato y las relaciones circunstanciadas de fallecidos, á que se refieren los artículos 141 y 146 del reglamento para el impuesto de derechos reales, esta Delegación recuerda á las autoridades llamadas á cumplir dicho precepto, la observancia de los mismos, y reclama por la presente los estados que los Jueces municipales debieron remitir, correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, y les advierto que, pasados los diez días naturales siguientes á la inserción en el *Boletín oficial* de la precedente Circular, se dará cuenta á la Dirección general de lo Contencioso del Estado, de los que no las hayan remitido, á fin de que dicho Centro pueda acordar lo que estime oportuno, y como esta Delegación no está dispuesta á consentir, ni respecto á los dos meses últimos ni á los sucesivos retrasos injustificados ni omisiones en este servicio, se previene á dichos Jueces municipales que, en lo sucesivo, transcurridos los diez primeros días de cada mes, se dará conocimiento á la Dirección expresada de los que no hayan cumplido dicho servicio.

En cuanto á los Juzgados municipales que no correspondan al partido de la Capital, deberán remitir al Liquidador respectivo las dichas relaciones, y á estos funcionarios se les encarga que el día 11 remitan á la Abogacía del Estado las relaciones de Jueces, Escribanos y Alcaldes á que se refieren los artículos 141 á 146 del reglamento para el dicho impuesto, así como las de los Agentes ejecutivos ó Comisionados de apremio á que se refiere el párrafo 2.° del artículo 144, enviando, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 9 de dicho Real decreto, para cuando funcionen las Inspecciones regionales, al mismo tiempo dos relaciones: una, en que se consignen las autoridades y funcionarios, con expresión de sus nombres, apellidos y cargo que no han remitido la relación del mes anterior, y otra de las que, habiéndola formado, por los defectos que contenga hayan tenido necesidad de devolver, obligación que, con respecto á las del mes de Enero y Febrero últimos, habrán de cumplir al quinto día posterior á los diez concedidos en esta Circular para el del precepto reglamentario.

No habiéndose recibido ninguna de las notas que los Alcaldes deben remitir, en observancia de lo dispuesto en el artículo 144, tanto á ellos como á los Agentes ejecutivos y Comisionados de apremios, por débitos á descubierto á favor del Estado, provincias ó Municipios, se les recuerda también el cumplimiento de dicho artículo, y se les concede otro plazo de diez días, y se les advierte que, en el caso de que no hayan aprobado subastas, deberán por oficio así comunicarlo, y que tanto las notas como el oficio negativo, habrán de remitirlos con la antelación conveniente, para que el día 10 de cada mes puedan haberse registrado de entrada en la Abogacía del Estado, Oficina á la que habrán de facilitar los expresados datos; previniéndoles que, facultada como está la Delegación de Hacienda, para imponer multas que no bajen de 50 pesetas ni excedan de 250, por incumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 83 y 140 á 144 del repetido reglamento, seré inexorable con los que, por omisión de los deberes que dicho precepto administrativo les impone, se hagan acreedores á dicha corrección.

Próxima la época de rectificación de los amillaramientos, se advierte á los Alcaldes y Juntas periciales que está castigada con multa de 50 á 500 pesetas la admisión de documentos sin nota de exención ó pago del impuesto de derechos reales, y por lo tanto que no pueden, sin incurrir en dicha responsabilidad, admitir documentos ni peticiones verbales ó escritas de cambio de contribuyentes, bien sea por contrato ó testamento, sin que se les presente el documento público ó privado con la correspondiente nota de la Oficina liquidadora, y proponiéndome que desaparezca el abuso de no exigir semejante justificación, impondré tantas multas cuantas sean las infracciones reglamentarias, y desde luego hago entender que de todas las multas que imponga, se dará el oportuno conocimiento á quien corresponda para cobro en su caso por la vía de apremio; pues por mi autoridad ninguna será condonada.

Viene observándose que no se presentan á liquidación cuando menos en la Capital, actas de cancelación de fianzas; y estando gravadas las de las administrativas, por contrato ó judiciales, ya sean pignoraticias ó puramente personales, cualquiera que sea el objeto á que se refieran y el documento en que consten, incluso las que los contratistas y funcionarios otorguen á favor del Estado, se recuerda dicho precepto y el del artículo 152 del reglamento para el impuesto, y por tanto, antes de devolver los bienes que constituyen la fianza pignoraticia ó de declarar la cancelación de la personal debe exigirse la carta de pago que acredite el del tributo, obligación dimanada del precepto citado, en cuanto prohibe admitir y considerar con efecto los documentos públicos ó privados en que se hagan constar actos ó contratos por los que deba satisfacerse impuesto ó declararse su exención, en tanto que unos de estos actos tengan lugar, lo que es de cumplimiento por todos los Tribunales, Juzgados, Corporaciones ú Oficinas del Estado, de la Provincia ó del Municipio, porque á todas estas entidades se refiere el repetido artículo 152, del que habré de exigir exacto cumplimiento.

Segovia 6 de Marzo de 1907.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Núm. 163

## *Ayuntamiento constitucional de Segovia*

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión extraordinaria de 1.° de Enero de 1907, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango Gómez, que la declaró abierta, manifestando que el objeto de la sesión no era otro que el de proceder á la formación de de las listas de Sres. Concejales y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes que han de componer la de electores de Compromisarios para elegir Senadores, conforme á lo dispuesto en el art. 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, cuya lectura ordena, y una vez que la hubo efectuado el infrascripto Secretario, se presenta la lista certificada de los veinte Concejales que constituyen la Corporación, y de los ochenta vecinos con casa abierta que pagan mayor cuota de contribución directa y que han de elegir en su día los Compromisarios, y como para completar dicho número de ochenta, hay tres que satisfacen la misma cuota, se procedió al sorteo de los que han de figurar en la repetida lista, resultando elegidos D. B. Obdulio García Sánchez y D. Antonio García González.

Ocupándose el Ayuntamiento de las mencionadas listas, las deja formadas y así completas, acordando unánimemente que las mismas se expongan al público desde este momento hasta el día 20 del actual, á fin de que sobre ellas puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Segovia 31 de Enero de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 del actual.

Segovia 28 de Febrero de 1907.—E. Secretario, Clemente García Zamarriego. — V.° B.°: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 2 de Enero de 1907, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango Gómez, que la declaró abierta.

Actas.—Leída la de la sesión ordinaria de 26 de Diciembre último, y la extraordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento el día 1.° del actual, la Corporación acordó por unanimidad aprobarlas y ratificar los acuerdos de la extraordinaria.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

*Gacetas* y *Boletines.*—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales, no contienen disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de aquélla.

Alumbrado.—Se da lectura del acta de la segunda subasta celebrada sin efecto, para el alumbrado público en el barrio de San Marcos y otros sitios que no están servidos con luz eléctrica, y el Consistorio acordó por unanimidad que se lleve á cabo este servicio por Administración durante el año corriente de 1907, sin perjuicio de establecer el alumbrado eléctrico lo más pronto posible y conforme ya lo tiene acordado el Ayuntamiento.

Mercedes de agua.—D. Pedro Gonzalo y otros vecinos de esta Ciudad, las solicitan para fincas de su propiedad, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que puede concederse las mercedes que se piden, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Distribución de fondos.—El Sr. Contador la presenta para el pago de obligaciones del actual mes de Enero, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarla y que se satisfagan las partidas que comprende.

Arbitrios extraordinarios.—Se lee un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia en el cual se transcribe un telegrama, autorizando á este Ayuntamiento para seguir cobrando provisionalmente los arbitrios extraordinarios, y la Corporación acordó por unanimidad quedar enterada, y que se comunique un expresivo voto do gracias al Senador Excmo. Sr. D. Raimundo Ruiz de la Torre, por sus activas gestiones en el asunto.

Obras en el cuartel Casa Grande.—Leído el informe que emite la Comisión de Fomento, sección primera, en oficio del Sr. Gobernador militar de esta provincia interesando se hagan algunas reparaciones en el Cuartel de la Casa Grande, y que ascienden tales reparaciones á 2.500 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el asunto quede sobre la mesa, para mejor estudio por parte de los señores Concejales y á fin de que éstos puedan en su día acordar lo que estimen oportuno con perfecto conocimiento del particular.

Obras.—Se da lectura de un informe que emite la misma Comisión de Fomento proponiendo se reforme la pequeña curva que hoy existe en el puente de Sancti-Spiritus en el sitio que influyen las tres avenidas, y colocar un ramal de travesía de plomo, sustituyendo la de barro que surte al asilo de Sancti-Spiritus, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el expresado informe.

Carta.—Se da cuenta de una que al Sr. Alcalde dirige el Sr. Coronel del Regimiento de Sitio, interesando el arreglo de los hornillos de la cocina del pabellón que ocupa dicho Jefe, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto al Sr. Arquitecto, para que formule presupuesto del coste de la obra, y después á la Comisión de Fomento, sección primera, para su informe.

Gimnasio.—Manifiesta el Sr. Santiuste que en unión del Sr. Presidente y de otros compañeros, tuvo la satisfacción de visitar en uno de los pasados días el Gimnasio municipal que ha de funcionar bajo la dirección del reputado Profesor D. José Martínez, habiendo este señor dispensado á la Comisión toda clase de deferencias y atenciones, que el establecimiento ha sido montado con arreglo á los últimos adelantos sin regateo alguno y respondiendo por completo á las modernas exigencias entre los centros de su clase, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado con singular complacencia de las manifestaciones del señor Santiuste.

Consumos.—El Sr. Alcalde hace saber al Consistorio que durante el año último 1906, se ha obtenido un aumento de 48.000 pesetas en la recaudación del impuesto de consumos sobre lo ingresado por tal concepto en el ejer-

cicio de 1905, y el Consistorio á propuesta del Sr. Santiuste, acordó por unanimidad que conste en acta un muy expresivo voto de gracias para los señores que constituyen la Comisión de Hacienda.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en propios de 9.354'04 pesetas, con la nota de que tal cantidad se halla afecta al pago de obligaciones pendientes de formalización, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Enero de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 del actual.

Segovia 28 de Febrero de 1907.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 11 de Enero de 1907, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

*Gacetas* y *Boletines.*—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde la última sesión ordinaria, no se contiene disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de aquélla.

Cesión de terreno.—Leída una instancia en que D. Lope Esteban, solicita la cesión en venta de un terreno sobrante de la vía pública en la Canaleja, y dada cuenta del informe que emite el Sr. Arquitecto municipal, el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Propios para su informe.

Ofrecimiento de edificio.—Le hace en atenta instancia al Ayuntamiento D. Pablo López Sastre, del que está construyendo en la calle del Roble y de los Coches, proponiendo le adquiera la Corporación ya por compra ó bien en arrendamiento, y el Consistorio acordó por unanimidad que el asunto pase á informe de la Comisión de Fomento, sección segunda.

Junta municipal.--La Secretaría propone se acuerde el nombramiento de secciones para designar en su día por sorteo los Vocales asociados que han de constituir la Junta municipal en el presente año 1907, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos la propuesta hecha por Secretaría.

Expropiación por convenio.—Se lee una instancia de D. Felipe Ochoa, proponiendo se le expropie el terreno necesario con arreglo al plano de alineación de su casa núm. 15, de la calle de Reoyo, y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto á la Comisión de Propios, para que conferenciando con el Sr. Ochoa formule de acuerdo con este propietario los términos ó bases de la expropiación, sometiendo después ese convenio á la sanción del Ayuntamiento.

Mercedes de agua.—Las solicitan don Mariano Inés Llorente y otros, para fincas de su propieded que citan en sus respectivas instancias, y como el Sr. Arquitecto al informar en todas las solicitudes lo hace en términos favorables, dictamen facultativo con el que la Comisión de Industrias se encuentra al emitir el suyo, de perfecto acuerdo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar los informes.

Acacias.—El Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería, en atento B. L. M. dirigido al Sr. Alcalde, interesa de éste, se le concedan cien acacias para plantarlas en el Campo de Baterías, y el Consistorio acordó por unanimidad conceder gratuitamente las cien acacias solicitadas y que así se comunique por medio de atento oficio al expresado Sr. Director de la Academia.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. Rodríguez Fraile, proponiendo al Ayuntamiento se sirva acordar la expropiación de las casas números 10, 11 y 12 situadas entre la Plazuela de San Facundo y la de «Los Huertos», y el Ayuntamiento luego de tomarla en consideración, acordó por unanimidad que la misma pase sucesivamente á informe de las Comisiones de Propios y Fomento, sección segunda.

Idem.—La formula también por escrito el Capitular Sr. Baeza, proponiendo al Consistorio que la Comisión de obras se fraccione en dos subcomisiones, para inspeccionar las obras y demás servicios, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la misma pasara á estudio é informe de la Comisión de Fomento, sección primera.

Idem.—El mismo Sr. Baeza presenta otra moción escrita, proponiendo que sin pérdida de tiempo se ofrezca el Cuartel denominado «Casa Grande» al ramo de Guerra, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que esta moción pasara á estudio é informe de la Comisión de Propios.

Votos de gracias.—El Ayuntamiento á moción del Sr. Santiuste, acordó por unanimidad conceder un expresivo voto de gracias á cada uno de los señores D. Antonio Herrero, D. Leopoldo Moreno y D. Mariano Ruiz, por el acierto, singular competencia y plausibles celo y espíritu de rectitud con que han procedido como Tribunal en las recientes oposiciones á la plaza de Practicante de la casa municipal de Socorro y que así se comunique á dichos señores.

Asimismo acordó el Consistorio otorgar otro expresivo voto de gracias al mencionado Sr. Ruiz, por su excelente comportamiento profesional durante los 36 años en que desempeñó el cargo de Médico titular de este Municipio, que lamenta muy de veras verse privado de los buenos servicios de dicho facultativo.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia en Propios de 18.117'26 pesetas, con la nota de que tal cantidad se halla afecta al pago de obligaciones del presupuesto anterior, y solo queda de existencia en el ordinario 792'21 pesetas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 31 de Enero de 1907.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 27 de Febrero actual.

Segovia 28 de Febrero de 1907.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.° B.°: El Alcalde, José Rodríguez Fraile.

Núm. 297

**Listas** definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores y que se publica en este *Boletín oficial* en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

*Ayuntamiento de Juarros de Riomoros*

CONCELALES

D. Félix Sancho
Pedro Garcillan
Victor Aguado
Juan García
Lucio Sancho
Galo Llorente

CONTRIBUYENTES

D. Andrés Manso
Eustaquio Sancho
Dionisio Pacheco
Calixto Herrero
Victorino Antón
Victor Llorente
Mariano Antón
Felipe Marugan
Gabino Antón
Robustiano Gonzalez
Juan de Pablos
Justo Borreguero
Juan Llorente
Eugenio Benito
Gregorio de la Calle
Jesús Fernandez
Doroteo García
Gaspar Sanz
Cándido Redondo.
Santiago Domingo.
Modesto Pacheco.
Pedro Marugan

Juarros de Riomoros 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Félix Sancho.—Francisco Martín, Secretario.

Núm. 298

*Ayuntamiento de Aldealcorbo*

CONCEJALES

D. Gorgonio Ruiz Benito
Paulino Miguel Vazquez
Victor Sebastian Casado
Julian Gilarranz Ruiz
Valentin Casado Gomez
Santos Sebastian Miguel

CONTRIBUYENTS:

D. Mariano Velasco Casado
Clemente Vinuesa Hernandez
Juan Perez García
Juan Estebaranz Casla
Juan García Casado
Casto Gilarranz Guijarro
Aniceto Gomez Perez
Antonio García Vazquez
Bruno Martin García
Domingo Casado Sanz
Gregorio Gilarranz Guijarro
Inocencio Francisco de Francisco
Fernando Francisco García
Pedro Tanarro Casado
Patricio Casado Gomez
Raimundo Tanarro Casado
Isaac Casado García
Eleuterio Hernanz García
Florentino Gilarranz Ruiz
Nicolás de Pedro Hernanz
Seberiano Francisco de Francisco
Antolin Miguel García
Mariano Ruiz Benito
Pedro Enebral Sanz

Aldealcorbo 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Gorgonio Ruiz.—El Secretario, Gregorio Sebastián.

Núm. 299

*Ayuntamiento de Casla*

CONCEJALES

D. Francisco Heras Ramos
Victor Vega Sanjuán
Julián García Moreno
Andrés Heras Moreno
Cayetano Alvaro Moreno
Juan Ramos Vega
Benito Heras Martín

CONTRIBUYENTES

D. Pedro Gil Moreno
Juan García Moreno
Manuel Martin Vega
Matías Martin Sanz
Manuel Martin Martin
Tiburcio Hernanz Municio
Bernardino Municio Gil
Zacarías Martin Moreno
Pedro García Martinez
Román Ramos Vega
Antonio Heras Alvaro
Celedonio Moreno Vega
Basilio Vega Sanjuán
Elías Consuegra Moreno
Felipe Consuegra Moreno
Cipriano Cerezo Moreno
Mariano Moreno Municio
Pedro Gonzalez Mayoral
Basilio Moreno Municio
Andrés Moreno Alvaro
Francisco Bermejo Mayoral
Mateo Esteban Hernando
Eugenio Alonso Moreno
Tomás Aranguez Alvaro
Tomás Alvaro Municio
José Mayoral Ramos
Francisco Martin Municio
Marcos Alvaro Aranguez

Casla 1.° de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Heras.

Núm. 295

*Alcaldía de Valverde*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el recuento general de ganadería á fin de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valverde 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Miguel del Real.

Núm. 296

*Alcaldía del Espinar*

Con el fin de que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería existente en el mismo, que ha de servir de base para fijar la riqueza pecuaria en el año de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su expresada riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Espinar 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Núm. 305

*Alcaldía de Abades*

Para que la Junta pericial de este término pueda formar con acierto el recuento general de la ganaderia existente en este término y que ha de servir de base para fijar la riqueza pecuaria en el año próximo de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones durante el plazo de quince días, desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia

Abades 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

Núm. 306

*Alcaldía de Prádena*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el recuento general de ganaderia y á fin de que sirva de base á la fijación de la riqueza pecuaria para el año 1908, se hace presiso que todo aquel que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente sus relaciones por duplicado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho dias, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Prádena 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Martín Matesanz.

Núm. 294

*Alcaldía de Juarros de Riomoros*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda con acierto formar el acta de recuento general de ganaderia que ha de servir de base á la riqueza pecuaria para el año de 1908, se hace preciso que todo vecino que haya sufrido alteración en dicha riqueza, presente sus relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Juarros de Riomoros 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Felix Sancho.

Núm. 309

*Alcaldía de Bernúy de Porreros*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento de la ganadería del mismo, y que ha de servir de base para fijar la riqueza pecuaria en el repartimiento de la contribución territorial del año de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su expresada riqueza, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bernúy de Porreros 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Raimundo Luciáñez.

Núm. 307

*Alcaldía de Campo de Cuéllar*

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el recuento general de ganadería existente en este término, y con el fin de que sirva de base para la fijación de la riqueza pecuaria para el año de 1908, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en la misma, presenten sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el período de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Campo de Cuéllar 5 de Marzo de 1907.—El Alcalde accidental, Jesús Pilar.

Núm. 314

*Alcaldía de Palazuelos*

Hallándose formada el acta general del recuento de ganadería en este distrito para todo el año próximo de 1908 por la Junta pericial del mismo, se hace preciso que los contribuyentes que figuran en la misma y hayan sido agraviados, en el plazo de ocho días, á contar desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, pueden presentar las reclamaciones que crean convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el papel de la clase que la ley ordena; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Palazuelos 6 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Nicasio Gómez.

Núm. 313

*Alcaldía de Perorrubio*

Al objeto de que la Junta pericial de este pueblo, pueda formar con acierto el recuento general de la ganadería, á fin de que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria para el año de 1908, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Perorrubio 7 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Julian Burgos.

Núm. 321

*Alcaldía de Perorrubio*

El Ayuntamiento que presido tiene acordado proceder á verificar la renovación del coteo ó amojonamiento de caminos, cañadas, prados, requijadas de rios, abrevaderos y demás de este término Municipal, cuyos trabajos darán comienzo á los cinco dias, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, ante la Comisión nombrada al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios y colonos de las fincas colindantes que quisieran presenciar dicho coteo ó amojonamiento.

Perorrubio 8 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Julián Burgos.

Núm. 270

*Alcaldía Pajares de Fresno*

Don Manuel Berzal Arribas, Alcalde constitucional de Pajares de Fresno.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presencia, en sesión de veintiseis de Enero último, ha acordado verificar un deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, descansaderos, abrevaderos y demás servidumbres de carácter local existentes en este término municipal, en cumplimiento de la Circular de 13 de Febrero de 1884, reproducida en 24 de Enero de 1899, así como también lo preceptuado en el art. 14 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, como igualmente lo prevenido en el art. 108 del Reglamento de la asociación general de ganaderos del Reino; á fin de evitar las intrusiones arbitrarias que continuamente se cometen por particulares con grave perjuicio del libre tránsito de los ganados, cuya operación dará principio el dia veinte del próximo mes de Marzo á las ocho de su mañana; previniendo á los propietarios vecinos y hacendados forasteros de las fincas colindantes que, una vez terminado el deslinde acordado, pueden entablar cuantas reclamaciones consideren convenientes á su derecho y en el plazo de ocho dias, siguientes al en que termine la operación; advirtiéndose que dichas reclamaciones han de formularse por medio de instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y en papel del sello correspondiente, acompañando á ellas los títulos de propiedad inscriptos en el Registro de la del partido, y que una vez transcurrido el plazo señalado, no se admitirán reclamaciones, y será declarado desde luego por bien ejecutado y firme el mencionado deslinde.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y sitios de costumbre de esta localidad, para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Pajares de Fresno 28 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Manuel Berzal Arribas.

Núm. 288

*Comandancia de la Guardia civil de Segovia*

Necesitándose tomar en arriendo un edificio que sirva para acuartelar la fuerza del puesto de este instituto residente en el pueblo de Cerezo de Abajo, de esta provincia, los propietarios que deseen alquilar alguno en el citado pueblo ó en los de Cerezo de Arriba, Santo Tomé, Sotillo, Siguero y Duruelo, presentarán sus proposiciones á las 12 horas del día en que se cumpla un mes á partir de aquel en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la casa cuartel actual, del mencionado puesto, donde se halla manifiesto el pliego de condiciones que ha regir la licitación.

Riaza 1.° de Marzo de 1907.—El Teniente Instructor, Pedro Serrano de la Fuente.


# PÓSITOS

Medidas ponderales.--Balanzas, Básculas, Pesas y Romanas.

*Plaza de Santa Eulalia, 9 y 10*

CERRAJERO MECÁNICO

SEGOVIA


IMPRENTA PROVINCIAL